

Certificación de no incompatibilidad del personal que desarrollará el programa o, en otro caso, documento de concesión de compatibilidad.

Compromiso de la Entidad de aportar la diferencia que resulte entre el importe solicitado y la subvención que se otorgue.

Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa.

Proyecto del programa para el que se solicita subvención.

Organigrama del personal que desarrollará el programa.

Presupuesto para el desarrollo del programa.

Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad en 1987.

Balance económico de la Entidad en 1987.

..... a de de 1988
(Firmado:)

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.

1412 *ORDEN de 18 de enero de 1988 por la que se convocan becas en Francia, Portugal y Reino Unido, para el curso académico 1988-1989, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios.*

Considerando que la formación y perfeccionamiento de los profesionales sanitarios pueden contribuir eficazmente a la mejora de la asistencia sanitaria del país, he dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 12 becas para el Reino Unido, cuatro para Francia y tres para Portugal, de formación en Centros, Instituciones o Escuelas de Salud Pública, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas en Centros o Instituciones debidamente reconocidos, en particular, Escuelas de Salud Pública, de Francia, Portugal y Reino Unido, para el curso académico 1988-1989, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios

Primera. Objeto de la beca.-1. Contribuir a la formación y perfeccionamiento profesional, así como a la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación en el campo de la salud pública y administración sanitaria, mediante la realización de estudios y/o proyectos de trabajo en Centros o Instituciones debidamente reconocidos, en particular, Escuelas de Salud Pública.

2. Las becas estarán abiertas al personal médico y otros profesionales de servicios sanitarios.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.-1. Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario.

2. Ser titulado por Facultad o Escuela Universitaria. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados.

3. Poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma del país en el que pretende realizar sus estudios.

4. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no serie de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Duración de la beca.-El período de duración de la beca comprende en cada caso el tiempo establecido para el desarrollo del período formativo completo en los diferentes Centros, hasta un máximo de doce meses, a partir del mes de octubre de 1988.

Quinta. Dotaciones.-1. La beca comprende:

1.1 Billeto de ida y vuelta para el becario entre aeropuerto o estaciones de ferrocarril próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y tarifa turista.

1.2 Gastos de matrícula.

1.3 Asignación básica mensual:

- a) En Francia, 7.250 francos franceses por mes lectivo.
- b) En Portugal, 104.500 escudos portugueses por mes lectivo.
- c) En Reino Unido, 550 libras esterlinas por mes lectivo.

1.4 En ningún caso el Ministerio correrá con gastos correspondientes a cursos de idioma, seguro de accidente o cualquier otro que no sean los expresamente referidos en los tres puntos anteriores.

Sexta. Situación administrativa del funcionario-becario.-La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios, prevista en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los veinte días siguientes a la comunicación oficial de la beca.

Séptima. Condiciones de disfrute.-1. El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse a los respectivos Centros el primer día lectivo.

Octava. Formalización de la solicitud.-1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Modelo oficial de solicitud por triplicado.
- b) Tres fotografías.
- c) Certificación académica personal por triplicado.
- d) Curriculum vitae, con una extensión máxima de dos hojas tamaño holandesa, escritas a máquina y a doble espacio.
- e) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que pretende realizar los estudios.
- f) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución en que pretenda realizar los estudios o la aceptación por el Centro, en caso de haberla obtenido.

Novena. Proceso de selección.-1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de Selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cuatro Vocales designados por:

- Secretaría General de Asistencia Sanitaria.
- Instituto de Salud «Carlos III».
- Dirección General de Planificación Sanitaria.
- Secretaría General Técnica.

Secretario: Jefe de la Sección de Formación Posgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. El Comité efectuará la selección atendiendo a la adecuación de las condiciones de los candidatos a las becas o ayudas que se solicitan.

Dentro de los criterios de selección se valorará la situación del personal (estatutario o funcionario) del Ministerio de Sanidad y Consumo y otras Administraciones Públicas, así como la de personas vinculadas a actividades propias de Instituciones Públicas españolas, que quieran realizar actividades de formación.

3. El Comité podrá exigir a los candidatos seleccionados que acrediten las circunstancias o méritos que hubiesen alegado en el curriculum.

Décima. Obligaciones de los becarios.-1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales del Centro, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la finalización del curso.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección General de Planificación Sanitaria.